

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACREDITATIVA DE LOS VALORES OFERTADOS PARA LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 38/2026 PARA LOS “SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL ÁREA DEPURACIÓN CUENCA ALBERCHE”

De conformidad con lo indicado en el Acta S_03 de 15 de septiembre de 2026, una vez analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa Permanente de Contratación asistida por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar las aclaraciones necesarias en los términos y condiciones previstas en los pliegos del procedimiento.

Los **aspectos susceptibles de aclaración** encontrados en la documentación de **Especificaciones Técnicas** presentada por los licitadores son los siguientes:

ACCIONA AGUA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” del Anexo I del PCAP y del apartado 14 “Personal adscrito al servicio” del PPT, la EDAR Valdemorillo deberá dotarse de una presencia mínima de personal 16 horas en mañana y tarde en días laborables y festivos.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 2. Organización de la operación”, en concreto en el apartado “2.1.6.2. Calendario Laboral” de la página 16 del documento, se muestra el calendario de toda la plantilla, donde se incluye el cuadrante de los operarios que estarán en el turno de tarde en la EDAR Valdemorillo. En la página 31 de este mismo documento, se indica que el turno de tarde en la EDAR Valdemorillo para los operarios de la zona 1 comprende desde las 15:00 h hasta las 17:00 h y desde las 18:00 h hasta las 23:00 h, por lo que no se cumpliría con la presencia mínima de personal de 16 horas exigida en días laborables y festivos.

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, mediante la **presentación de un cuadrante de turnos** que cumpla con la presencia mínima de personal de 16 horas en mañana y tarde en días laborables y festivos para la EDAR Valdemorillo, de conformidad con lo requerido en el apartado 14 “Personal adscrito al servicio” del PPT.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” del Anexo I del PCAP, se requiere lo siguiente:

- “Organización de la teleoperación mediante el uso de SINEMA (programa de operación y control en remoto de Canal de Isabel II, S.A., M.P.). Equipo humano dedicado y horario de seguimiento y

control de SCADAS (ordenador central de la EDAR) en remoto. Organización de rutas de operación y mantenimiento. Se deberá garantizar un control mínimo en turno de mañana y tarde”.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 2. Organización de la operación”, en concreto en el apartado “2.6. TELEOPERACIÓN MEDIANTE SINEMA/NOVATA” de la página 57 del documento, se indica que en turno de mañana (07:00 h a 15:00 h) estará dedicado al SINEMA un Operador de telecontrol y un Técnico de mantenimiento en Remoto, y en turno de tarde (15:00 h -23:00 h) estará compuesto por un Operador de telecontrol.

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el referido aspecto indicando qué perfiles son los propuestos como Operador de telecontrol y Técnico de mantenimiento en Remoto y especificando si son parte de la plantilla subrogable al servicio o se trata de refuerzos de apoyo extras a la plantilla existente.

Aspecto susceptible de aclaración 3: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” y en el A) 6.3 “Organización del mantenimiento” del Anexo I del PCAP, se deben definir los vehículos asignados a la operación y al mantenimiento.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 2. Organización de la operación”, se adjunta la “Tabla 1 Vehículos adscritos al Contrato” y la “Tabla 8 Vehículos comunes y/o de mantenimiento”, con un número de furgonetas. Asimismo, en la “Tabla 22 Resumen Medios” de la página 26 del documento, se indica un número de furgonetas diferente del anterior.

Aclaración 3: el licitador deberá aclarar el número de furgonetas totales que va a emplear para el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo requerido en los apartados A) 6.2 y A) 6.3 del Anexo I del PCAP.

Aspecto susceptible de aclaración 4: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.5 “Inversiones previstas en el Pliego” del Anexo I del PCAP, se requiere:

*- “Especificación Técnica completa de los equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos ofertados, incluyendo marca y modelo, que **deberán cumplir los requisitos y características que al respecto establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas**”.*

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado lo siguiente en el documento relativo al “Punto 5. Inversiones Previstas en el Pliego”:

- Respecto al medidor de nivel radar de la mejora “ACT 08 NUEVO DEPÓSITO DE FANGO ESPESADO EN LA EDAR DE VALDEMORILLO”, no se especifica marca y modelo.

- Las características reflejadas para el modelo de bomba de la mejora ACT 14 SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE RECIRCULACIÓN LINEAS 1 y 2 ofertado, denominado SULZER XFP 100E, cuya altura manométrica aportada expresa 12 m.c.a, no cumple con lo solicitado en la Especificación Técnica ET- ALB 14.2, que se encuentra en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se indica una altura manométrica de 3 m.c.a.

Aclaración 4: el licitador deberá aclarar si los equipos descritos anteriormente cumplen con las especificaciones técnicas, de conformidad con lo requerido en el apartado A) 6.5 del Anexo I del PCAP.

AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.1 “Memoria de la organización general de los Servicios” del Anexo I del PCAP, se deben detallar los medios aportados para la organización del servicio.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 2. Organización de la operación”, en concreto en la página 21 del documento, se muestra de manera incompleta el organigrama donde se indica la estructura organizativa, no pudiéndose comprobar dicha información.

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, mediante la presentación de la estructura organizativa prevista de manera completa.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.1 “Memoria de la organización general de los Servicios” del Anexo I del PCAP, se deben detallar los medios aportados para la organización del servicio.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 1.3 Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato”, respecto a los puestos de trabajo del equipo técnico correspondientes a los perfiles de jefe de explotación, jefe de mejoras y encargado, no se ha indicado su jornada laboral.

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, mediante la aportación de la jornada laboral de todos los medios personales propuestos en su oferta, definidos en el “Punto 1.3 Medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato” del documento presentado.

Aspecto susceptible de aclaración 3: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.5 “Inversiones previstas en el Pliego” del Anexo I del PCAP, se requiere:

- “Especificación Técnica completa de los equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos ofertados, incluyendo marca y modelo, que **deberán cumplir los requisitos y características que al respecto establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas**”.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el “Punto 5. Inversiones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas”, respecto a la mejora “ACT.12. Sustitución de palas de acero por palas de poliamida de los oxirrotos del biológico en la EDAR de Villa del Prado” no figura la especificación técnica.

Aclaración 3: el licitador deberá presentar la especificación técnica respecto de la citada mejora, de conformidad con lo requerido en el apartado A) 6.5 del Anexo I del PCAP.

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” y en el A) 6.3 “Organización del mantenimiento” del Anexo I del PCAP, se deben definir los vehículos asignados a la operación y al mantenimiento.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el punto “6.2.2 MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS A LA OPERACIÓN. VEHÍCULOS CON DOTACIÓN PARA RUTAS”, en concreto en la página 45 del documento presentado, se indica el número de vehículos distribuidos por usuarios con un total de furgonetas. Asimismo, en el punto “6.1.3.2. MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS”, es decir, en la página 28 del mismo documento, se indican los medios de transporte para el servicio con un número de furgonetas que difiere del anterior.

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el número de furgonetas totales que va a emplear para el servicio objeto del contrato, de conformidad con lo requerido en los apartados A) 6.2 y A) 6.3 del Anexo I del PCAP.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” del Anexo I del PCAP, se requiere lo siguiente:

- “Organización de la teleoperación mediante el uso de SINEMA (programa de operación y control en remoto de Canal de Isabel II, S.A., M.P.). Equipo humano dedicado y horario de seguimiento y control de SCADAS (ordenador central de la EDAR) en remoto. Organización de rutas de operación y mantenimiento. Se deberá garantizar un control mínimo en turno de mañana y tarde”.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada por el licitador, no se indica como va a aplicar la herramienta SINEMA (programa de operación y control en remoto de Canal de Isabel II, S.A., M.P.) para la teleoperación de las EDAR. Asimismo, se ha observado que en el punto “6.1.3.2.4 Medios

informáticos y sistemas de información y gestión”, en concreto en la página 28 del documento, se indica que se posee una herramienta para el control y gestión llamada Waternology, que pone a disposición del servicio.

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el referido aspecto indicando si es compatible con la herramienta SINEMA de Canal de Isabel II S.A M.P. y cómo se desarrollaría el uso de ambas herramientas para la teleoperación.

Aspecto susceptible de aclaración 3: de conformidad con lo establecido en el apartado A) 6.2 “Organización de la operación” del Anexo I del PCAP, se debe definir la organización de la retirada de fangos almacenados en EDAR mediante camiones succionadores cisterna e indicar las EDAR origen y destino.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada por el licitador, se ha comprobado que no se han indicado las plantas de origen y destino.

Aclaración 3: el licitador deberá aclarar el referido aspecto completando la información indicada anteriormente, es decir, indicando las plantas de origen y destino dentro de la organización de la retirada de fangos almacenados en EDAR mediante camiones succionadores cisterna.

Aspecto susceptible de aclaración 4: de conformidad con lo establecido en el apartado 6. A) del Anexo I del PCAP, el Anexo II Ter “Estudio económico” del PCAP y el Anexo V “Personal subrogable” del PPT, la plantilla adscrita al servicio se estructura por áreas funcionales, grupos profesionales y puestos de trabajo. Asimismo, en ella se incluyen dos G.P.3 Nivel A correspondientes a los encargados de explotación y mantenimiento.

Se ha revisado la documentación de la oferta presentada por el licitador y se ha observado que en el punto “6.1.3.1.3 Organigrama del Servicio”, en concreto en la página 22 del documento presentado, se adjunta un organigrama en el que no se incluyen los perfiles de los encargados de explotación y mantenimiento.

Aclaración 4: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, mediante la presentación de la estructura organizativa prevista de manera completa.

Los **aspectos susceptibles de aclaración** encontrados en la documentación de acreditación de los valores ofertados para los **critérios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** presentada por los licitadores son los siguientes:

ACCIONA AGUA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP:

*“ k_i = porcentaje de neutralidad energética **ofertado** por el licitador para cada EDAR. Este porcentaje se calculará como el cociente entre la energía eléctrica anual aportada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos (medida tras el inversor) y la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación**. En cada EDAR en la que el licitador se comprometa a realizar la instalación, el porcentaje de neutralidad energética deberá ser **igual o superior** al valor mínimo establecido en la Tabla 2.*

*Si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía mediante baterías, el porcentaje de neutralidad energética para cada EDAR se calculará como el **cociente resultante de dividir** la suma de la energía eléctrica anual aportada por los paneles fotovoltaicos y la aportada por las baterías (ambas medidas tras el inversor), **entre** la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación** (...).*

Asimismo, los licitadores aportarán un estudio matemático con los cálculos empíricos y las especificaciones técnicas cuantificadas numéricamente, basado en, y exclusivamente referido a, todos y cada uno de los datos de partida previstos en el Anexo 8 “Requisitos Criterios Técnicos Cuantificables”, en la hoja de cálculo del Anexo 8 bis “Datos complementarios” y en el Anexo 4 “Datos de explotación” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se comprobará que dicho estudio también incluye y trata todos y cada uno de los siguientes aspectos:

(iii) Los cálculos de la energía producida por los paneles fotovoltaicos, la energía suministrada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos, la energía almacenada en las baterías y la energía suministrada a la EDAR por las baterías, si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía con baterías.

(v) En el caso de que los licitadores oferten sistemas de almacenamiento de energía adicionales; mediante baterías de acumulación de energía eléctrica, la ubicación precisa y la disposición segura de las mismas dentro de la EDAR como la necesidad de un nuevo edificio para su ubicación, acondicionamiento de salas existentes, conexiones, señales, integración en CCM, etc”.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, en el apartado “2.2 ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO” se indica que para el predimensionamiento de la instalación fotovoltaica se ha empleado la herramienta PVSyst. Adicionalmente, en la página 4 del mismo documento se adjunta un cuadro con los datos de consumo anual de red y en el apartado de cada Estudio de Sombras por EDAR, se expone el Balance y resultados principales, donde se incluye el valor “E_Load”

que redondea las unidades a MWh, que corresponde al consumo anual de red. En este sentido, se observa que valores de consumo de red por EDAR difieren y no son coincidentes.

Aclaración 1: la empresa licitadora debe aclarar el referido aspecto, indicando el valor correcto de Consumo de Red de cada EDAR para la formula $k_i = \text{porcentaje de neutralidad energética}$ de aplicación en el criterio de valoración 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética”.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP:

*“ k_i = porcentaje de neutralidad energética **ofertado** por el licitador para cada EDAR. Este porcentaje se calculará como el cociente entre la energía eléctrica anual aportada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos (medida tras el inversor) y la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación**. En cada EDAR en la que el licitador se comprometa a realizar la instalación, el porcentaje de neutralidad energética deberá ser **igual o superior** al valor mínimo establecido en la Tabla 2.*

*Si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía mediante baterías, el porcentaje de neutralidad energética para cada EDAR se calculará como el **cociente resultante de dividir** la suma de la energía eléctrica anual aportada por los paneles fotovoltaicos y la aportada por las baterías (ambas medidas tras el inversor), **entre** la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación** (...).*

Asimismo, los licitadores aportarán un estudio matemático con los cálculos empíricos y las especificaciones técnicas cuantificadas numéricamente, basado en, y exclusivamente referido a, todos y cada uno de los datos de partida previstos en el Anexo 8 “Requisitos Criterios Técnicos Cuantificables”, en la hoja de cálculo del Anexo 8 bis “Datos complementarios” y en el Anexo 4 “Datos de explotación” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se comprobará que dicho estudio también incluye y trata todos y cada uno de los siguientes aspectos:

(iii) Los cálculos de la energía producida por los paneles fotovoltaicos, la energía suministrada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos, la energía almacenada en las baterías y la energía suministrada a la EDAR por las baterías, si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía con baterías.

(v) En el caso de que los licitadores oferten sistemas de almacenamiento de energía adicionales; mediante baterías de acumulación de energía eléctrica, la ubicación precisa y la disposición segura de las mismas dentro de la EDAR como la necesidad de un nuevo edificio para su ubicación, acondicionamiento de salas existentes, conexiones, señales, integración en CCM, etc”.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, en el apartado “2. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA” se indica que la ubicación de los inversores será en el interior de los edificios existentes, en los CCMs, y que los elementos del BESS propuestos permiten su ubicación junto con los inversores y cuentan con un sistema de detección y extinción propios.

Aclaración 2: dadas las reducidas dimensiones de las salas de los CCM's y la disponibilidad de espacio libre en las EDAR Colmenar del arroyo, Navalagamella, Chapinería, Villamanta y Fresnedillas de la Oliva, se solicita información adicional que permita determinar la ocupación y dimensiones totales de conjunto completo (baterías, inversores, cuadros eléctricos, sistema de detección y extinción, etc.) a instalar para cada EDAR.

AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A. U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP:

*“ki = porcentaje de neutralidad energética **ofertado** por el licitador para cada EDAR. Este porcentaje se calculará como el cociente entre la energía eléctrica anual aportada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos (medida tras el inversor) y la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación**. En cada EDAR en la que el licitador se comprometa a realizar la instalación, el porcentaje de neutralidad energética deberá ser **igual o superior** al valor mínimo establecido en la Tabla 2.*

*Si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía mediante baterías, el porcentaje de neutralidad energética para cada EDAR se calculará como el **cociente resultante de dividir** la suma de la energía eléctrica anual aportada por los paneles fotovoltaicos y la aportada por las baterías (ambas medidas tras el inversor), **entre** la energía eléctrica total anual consumida por **dicha instalación** (...).*

Asimismo, los licitadores aportarán un estudio matemático con los cálculos empíricos y las especificaciones técnicas cuantificadas numéricamente, basado en, y exclusivamente referido a, todos y cada uno de los datos de partida previstos en el Anexo 8 “Requisitos Criterios Técnicos Cuantificables”, en la hoja de cálculo del Anexo 8 bis “Datos complementarios” y en el Anexo 4 “Datos de explotación” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se comprobará que dicho estudio también incluye y trata todos y cada uno de los siguientes aspectos:

(ii) Los cálculos de la energía producida por los paneles fotovoltaicos, la energía suministrada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos, la energía almacenada en las baterías y la energía suministrada a la EDAR por las baterías, si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía con baterías.

(v) En el caso de que los licitadores oferten sistemas de almacenamiento de energía adicionales; mediante baterías de acumulación de energía eléctrica, la ubicación precisa y la disposición segura de las mismas dentro de la EDAR como la necesidad de un nuevo edificio para su ubicación, acondicionamiento de salas existentes, conexiones, señales, integración en CCM, etc”.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, en el apartado “(ii) los cálculos de la energía producida por los paneles fotovoltaicos, la energía suministrada a la EDAR por los paneles fotovoltaicos, la energía almacenada en las baterías y la energía suministrada a la EDAR por las baterías, si el licitador considera en su oferta la acumulación de energía con baterías”, en las siguientes EDAR se indica:

- EDAR de Villa del Prado: en la página 11, “Tabla 4. Instalación propuesta para la EDAR”, figura un número de Paneles solares fotovoltaicos y un número de Baterías con modelo y potencia y en el texto posterior, se indica otro número diferente de módulos fotovoltaicos y la potencia de las baterías no coinciden.
- EDAR de Quijorna en la página 34, “Tabla 9. Instalación propuesta para la EDAR”, figura un número de Paneles solares fotovoltaicos y un número de Baterías con modelo y potencia y en el texto posterior, se indica otro número diferente de módulos fotovoltaicos y la potencia de las baterías no coinciden
- EDAR de Cadalso de los Vidrios en la página 57, “Tabla 14. Instalación propuesta para la EDAR”, figura un número de Paneles solares fotovoltaicos y en el texto posterior, se indica otro número de módulos fotovoltaicos diferente.

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el referido aspecto del siguiente modo:

- EDAR de Villa del Prado: la empresa licitadora debe indicar el valor correcto del número de paneles y modelo y potencia de las baterías.
- EDAR de Quijorna: la empresa licitadora debe indicar el valor correcto del número de paneles y modelo y potencia de las baterías.
- EDAR de Cadalso de los Vidrios: la empresa licitadora debe indicar el valor correcto del número de paneles.

DRACE GEOCISA, S.A.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.1 “Adaptación progresiva a los modelos BIM en las EDAR de Canal de Isabel II S.A, M.P.” del Anexo I del PCAP y con los apéndices 8.6.1 “REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL MODELO 3D DE LA EDAR DE ALDEA DEL FRESNO y 8.6.3 “REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL

MODELO 3D DE LAS EDAR DE VALDEMAQUEDA Y NAVAS DEL REY” del PPT, una vez validado el modelo 3D, se alojará este en un servidor local de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en el Entorno Común de Datos / Common Data Environment (CDE) corporativo.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, se ha observado que únicamente se indica que el software de modelado va a ser Autodesk Revit 2026, pero no se realiza ninguna mención de CDE ni plataforma de visualización una vez se entreguen los modelos.

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, especificando el CDE propuesto.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP y con el apartado 8.4.3. “Especificaciones técnicas de los equipos” del Anexo 8 “Requisitos Criterios Técnicos Cuantificables” del PPT, se exige que se debe ofertar por el licitador equipos con un mínimo de características técnicas.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, se ha observado no se ha aportado la información correspondiente a las fichas de las especificaciones técnicas de los equipos propuestos por el licitador (paneles fotovoltaicos, baterías e inversores).

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, aportando las especificaciones técnicas de los equipos ofertados: paneles fotovoltaicos, baterías e inversores.

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.U.

Aspecto susceptible de aclaración 1: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP:

“Asimismo, los licitadores aportarán un estudio matemático con los cálculos empíricos y las especificaciones técnicas cuantificadas numéricamente, basado en, y exclusivamente referido a, todos y cada uno de los datos de partida previstos en el Anexo 8 “Requisitos Criterios Técnicos Cuantificables”, en la hoja de cálculo del Anexo 8 bis “Datos complementarios” y en el Anexo 4 “Datos de explotación” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se comprobará que dicho estudio también incluye y trata todos y cada uno de los siguientes aspectos:

(i) **los planos de implantación, con estudio de sombras.**

(v) En el caso de que los licitadores oferten sistemas de almacenamiento de energía adicionales: mediante baterías de acumulación de energía eléctrica, la ubicación precisa y la disposición segura de las mismas dentro de la EDAR como la necesidad de un nuevo edificio para su ubicación, acondicionamiento de salas existentes, conexiones, señales, integración en CCM, etc”.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada relativa a los planos de implantación con estudio de sombras, respecto a las siguientes EDAR se observa:

- EDAR de Villa del Prado: se presenta la ubicación de los paneles y se expresa que estas ubicaciones serán planteadas al Servicio Técnico del Canal de Isabel II, para su aprobación, previamente a su ejecución y añade *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Quijorna: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Cadalso de los Vidrios: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Colmenar del Arroyo: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Navalagamella: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Chapinería: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Villamanta: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*
- EDAR de Fresnedillas de la Oliva: se presenta la ubicación de los paneles y se indica *“Con la ubicación propuesta se deberá realizar un estudio de sombras para determinar las zonas preferentes de instalación de las placas fotovoltaicas.”*

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, presentando el estudio de sombras para las siguientes EDAR:

- EDAR de Villa del Prado.
- EDAR de Quijorna.
- EDAR de Cadalso de los Vidrios.
- EDAR de Colmenar del Arroyo.
- EDAR de Navalagamella.
- EDAR de Chapinería.
- EDAR de Villamanta.
- EDAR de Fresnedillas de la Oliva.

Aspecto susceptible de aclaración 2: de conformidad con lo establecido en el apartado 8 A) 2.2 “Aumento de la neutralidad energética” del Anexo I del PCAP, los licitadores deberán aportar las medidas de seguridad y salud para el correcto acceso a la ubicación de los paneles instalados para su futuro mantenimiento: barandillas de protección, escaleras, líneas de vida, protecciones anticaídas, etc.

Una vez revisada la documentación de la oferta presentada, se observa que en los apartados que reflejan los “Presupuestos de la actuación” de las EDAR con instalación en cubierta se incluye un capítulo denominado “ACONDICIONAMIENTO ACCESOS A CUBIERTA NO TRANSITABLE” con la medición y coste de los ítems Escalera metálica vertical de acceso a cubierta y Barandilla perimetral, pero no se detalla en qué consiste cada implantación. Las siguientes EDAR incluyen la instalación en cubierta:

- EDAR de Cadalso de los Vidrios.
- EDAR de Colmenar del Arroyo.
- EDAR de Navalagamella.
- EDAR de Chapinería.
- EDAR de Villamanta.
- EDAR de Fresnedillas de la Oliva

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el referido aspecto, aportando una mínima descripción de las implantaciones propuestas por el licitador: Escalera metálica vertical de acceso a cubierta y Barandilla perimetral, para las EDAR que incluyen la instalación en cubierta:

- EDAR de Cadalso de los Vidrios.
- EDAR de Colmenar del Arroyo.
- EDAR de Navalagamella.
- EDAR de Chapinería.
- EDAR de Villamanta.
- EDAR de Fresnedillas de la Oliva

Las aclaraciones solicitadas deben presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion->

[electronica#documentos](#)), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

2026.10.22
14:41:11 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid